

año pasado de setecientos y ochenta por Juan de Al-
carras Gomer, ante Pascasio Gregorio Perez Menduina
y no de este numero, por el oficio de Pedro Josef Gomer.

Los dos que siguen, son de las de Diego
Gomer, segun las Escrituras de Venta que aquel escribe,
sin embargo de que este no firma dho memorial, otor-
gadas ambas ante Diego Garcia Robles scrivano que
fue de este numero, y de Juan Josef Tiller de Guano,
en los dias treinta de Dize de setecientos, setenta
y siete, y veintey uno de Noibre de setecientos y ochenta,
a favor del citado Diego Gomer por Lorenzo Man-
quen, y Petronila Garcia Alcarras su muger, la pri-
mera: y la segunda, por el mismo en calidad de Parte
y legitimo Adm.^o de tres hijos menores que le que-
daron por la fin y muerte de dha Petronila, obtenien-
do para ello la competente licencia de la real Jura,
mediante Informacion de necesidad que para ella
precedio: Cuya Escritura indica, que esta finca tiene
serve si un tenso enfiteutico por la meno del suelo;
sin manifestar el quanto en que consista.

Las otras quatro, parece son de las
pertenencia de Juan Carrillo, segun los titulos igual-
mente divididos por el nominado Juan Millan,
que consisten en quatro Escrituras de Ven-
ta a favor de aquel, otorgadas en los dias
veintey ocho de Dize de setenta y tres, once

